**ACTA DE CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN MUTUAL**

 **REDACTAR NOMBRE DE LA ENTIDAD**

**ASAMBLEA GENERAL**

En SELECCIONAR LA CIUDAD DONDE SE HA EFECTUADO LA REUNIÓN siendo las REDACTAR LA HORA DE INICIO DE LA REUNIÓN del día REDACTAR FECHA (DD/MM/AAAA), se reúne (n) con la voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro del tipo ASOCIACIÓN MUTUAL, los siguiente constituyentes:

**[[1]](#endnote-1)[[2]](#endnote-2)[[3]](#endnote-3)[[4]](#endnote-4)[[5]](#endnote-5)[[6]](#endnote-6)[[7]](#endnote-7)[[8]](#endnote-8)[[9]](#endnote-9)[[10]](#endnote-10)[[11]](#endnote-11)[[12]](#endnote-12)[[13]](#endnote-13)[[14]](#endnote-14)[[15]](#endnote-15)[[16]](#endnote-16)[[17]](#endnote-17)[[18]](#endnote-18)[[19]](#endnote-19)[[20]](#endnote-20)[[21]](#endnote-21)[[22]](#endnote-22)[[23]](#endnote-23)[[24]](#endnote-24)[[25]](#endnote-25)[[26]](#endnote-26)[[27]](#endnote-27)[[28]](#endnote-28)[[29]](#endnote-29)[[30]](#endnote-30)[[31]](#endnote-31)[[32]](#endnote-32)[[33]](#endnote-33)**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **[[34]](#endnote-34)NOMBRE[[35]](#endnote-35)** | **IDENTIFICACIÓN** | **[[36]](#endnote-36)DOMICILIO****DEL (LOS) CONSTITUYENTE (S)**  |  |
| **Tipo de Identificación** | **Número** | **Ciudad o Municipio** | **Firma** |
| NOMBRE DEL CONSTITUYENTE | TIPO DE IDENTIFICACIÓN | NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN | DOMICILIO DE LA PERSONA CONSTITUYENTE |  |
| NOMBRE DEL CONSTITUYENTE | TIPO DE IDENTIFICACIÓN | NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN | DOMICILIO DE LA PERSONA CONSTITUYENTE |  |
| NOMBRE DEL CONSTITUYENTE | TIPO DE IDENTIFICACIÓN | NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN | DOMICILIO DE LA PERSONA CONSTITUYENTE |  |
| NOMBRE DEL CONSTITUYENTE | TIPO DE IDENTIFICACIÓN | NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN | DOMICILIO DE LA PERSONA CONSTITUYENTE |  |
| NOMBRE DEL CONSTITUYENTE | TIPO DE IDENTIFICACIÓN | NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN | DOMICILIO DE LA PERSONA CONSTITUYENTE |  |
| NOMBRE DEL CONSTITUYENTE | TIPO DE IDENTIFICACIÓN | NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN | DOMICILIO DE LA PERSONA CONSTITUYENTE |  |
| NOMBRE DEL CONSTITUYENTE | TIPO DE IDENTIFICACIÓN | NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN | DOMICILIO DE LA PERSONA CONSTITUYENTE |  |
| NOMBRE DEL CONSTITUYENTE | TIPO DE IDENTIFICACIÓN | NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN | DOMICILIO DE LA PERSONA CONSTITUYENTE |  |
| NOMBRE DEL CONSTITUYENTE | TIPO DE IDENTIFICACIÓN | NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN | DOMICILIO DE LA PERSONA CONSTITUYENTE |  |
| NOMBRE DEL CONSTITUYENTE | TIPO DE IDENTIFICACIÓN | NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN | DOMICILIO DE LA PERSONA CONSTITUYENTE |  |
| NOMBRE DEL CONSTITUYENTE | TIPO DE IDENTIFICACIÓN | NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN | DOMICILIO DE LA PERSONA CONSTITUYENTE |  |
| NOMBRE DEL CONSTITUYENTE | TIPO DE IDENTIFICACIÓN | NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN | DOMICILIO DE LA PERSONA CONSTITUYENTE |  |
| NOMBRE DEL CONSTITUYENTE | TIPO DE IDENTIFICACIÓN | NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN | DOMICILIO DE LA PERSONA CONSTITUYENTE |  |
| NOMBRE DEL CONSTITUYENTE | TIPO DE IDENTIFICACIÓN | NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN | DOMICILIO DE LA PERSONA CONSTITUYENTE |  |
| NOMBRE DEL CONSTITUYENTE | TIPO DE IDENTIFICACIÓN | NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN | DOMICILIO DE LA PERSONA CONSTITUYENTE |  |
| NOMBRE DEL CONSTITUYENTE | TIPO DE IDENTIFICACIÓN | NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN | DOMICILIO DE LA PERSONA CONSTITUYENTE |  |
| NOMBRE DEL CONSTITUYENTE | TIPO DE IDENTIFICACIÓN | NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN | DOMICILIO DE LA PERSONA CONSTITUYENTE |  |
| NOMBRE DEL CONSTITUYENTE | TIPO DE IDENTIFICACIÓN | NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN | DOMICILIO DE LA PERSONA CONSTITUYENTE |  |
| NOMBRE DEL CONSTITUYENTE | TIPO DE IDENTIFICACIÓN | NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN | DOMICILIO DE LA PERSONA CONSTITUYENTE |  |
| NOMBRE DEL CONSTITUYENTE | TIPO DE IDENTIFICACIÓN | NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN | DOMICILIO DE LA PERSONA CONSTITUYENTE |  |
| NOMBRE DEL CONSTITUYENTE | TIPO DE IDENTIFICACIÓN | NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN | DOMICILIO DE LA PERSONA CONSTITUYENTE |  |
| NOMBRE DEL CONSTITUYENTE | TIPO DE IDENTIFICACIÓN | NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN | DOMICILIO DE LA PERSONA CONSTITUYENTE |  |
| NOMBRE DEL CONSTITUYENTE | TIPO DE IDENTIFICACIÓN | NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN | DOMICILIO DE LA PERSONA CONSTITUYENTE |  |
| NOMBRE DEL CONSTITUYENTE | TIPO DE IDENTIFICACIÓN | NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN | DOMICILIO DE LA PERSONA CONSTITUYENTE |  |
| NOMBRE DEL CONSTITUYENTE | TIPO DE IDENTIFICACIÓN | NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN | DOMICILIO DE LA PERSONA CONSTITUYENTE |  |

**Orden del Día**

1. **Designación de Presidente y Secretario de la reunión**
2. **Constitución de entidad sin ánimo de lucro**
3. **Nombramientos**
4. **Aprobación de Acta**
5. **Firmas**
6. **Designación Presidente y Secretario de la reunión**.[[37]](#endnote-37)

Se nombran para estos cargos a:

**Presidente[[38]](#endnote-38):** REDACTAR EL NOMBRE DEL PRESIDENTE DE LA REUNIÓN, identificado con TIPO DE IDENTIFICACIÓN No. REDACTAR EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN **Secretario[[39]](#endnote-39):** REDACTAR EL NOMBRE DEL SECRETARIO DE LA REUNIÓN, identificado con TIPO DE IDENTIFICACIÓN No. REDACTAR EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN

(TENGA EN CUENTA QUE EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DE LA REUNIÓN DEBERÁN REALIZAR LA PRESENTACIÓN PERSONAL DEL ACTA ANTE NOTARIO O AL MISMO TIEMPO LOS DOS ANTE EL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ AL MOMENTO DE LA RADICACIÓN DEL DOCUMENTO)

1. **Constitución de entidad sin ánimo de lucro**

Reunida la Asamblea General, manifiesta su voluntad de constituir una entidad privada sin ánimo de lucro, para lo cual se puso a disposición los constituyentes el proyecto de estatutos, los cuales regirán la entidad.

Tanto la decisión de constituir una entidad sin ánimo de lucro como los estatutos que se anexan y que forman parte integral del acta fueron aprobados por unanimidad.

1. **Nombramientos**

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta los cargos que se crearon en los estatutos de constitución, se realizan los siguientes nombramientos:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **REPRESENTANTE LEGAL (INDICAR SI ES PRINCIPAL O SUPLENTE)** | **NOMBRE DE LA PERSONA NOMBRADA** | **TIPO DE IDENTIFICACIÓN** | **NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN** |
| **REPRESENTANTE LEGAL (INDICAR SI ES PRINCIPAL O SUPLENTE)** | **NOMBRE DE LA PERSONA NOMBRADA** | **TIPO DE IDENTIFICACIÓN** | **NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN** |

|  |
| --- |
| **JUNTA DIRECTIVA** |
| REDACTAR EL NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA DESIGNADA PARA EL CARGO | **(Principales o suplentes)** | **IDENTIFICACIÓN** |
| REDACTAR EL NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA DESIGNADA PARA EL CARGO | **(Principales o suplentes)** | **IDENTIFICACIÓN** |
| REDACTAR EL NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA DESIGNADA PARA EL CARGO | **(Principales o suplentes)** | **IDENTIFICACIÓN** |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| REDACTAR EL NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA DESIGNADA PARA EL CARGO | **(Principales o suplentes)** | **IDENTIFICACIÓN** |
| REDACTAR EL NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA DESIGNADA PARA EL CARGO | **(Principales o suplentes)** | **IDENTIFICACIÓN** |
| REDACTAR EL NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA DESIGNADA PARA EL CARGO | **(Principales o suplentes)** | **IDENTIFICACIÓN** |

|  |
| --- |
| **REVISOR FISCAL** |
| Se designa en este cargo a: REDACTAR EL NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA DESIGNADA PARA EL CARGO, identificado con la SELECCIONAR EL TIPO DE IDENTIFICACIÓN No. REDACTAR EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN y tarjeta profesional No. **INDICAR NÚMERO** |

**La (s) persona (s) nombrada (s) estando presente (s) acepta (n) el cargo para el cual ha (n) sido designada (s)**

**(Si la persona designada no se encuentra presente en la reunión omita éste párrafo y adjunte su carta de aceptación con fecha posterior al acta de constitución)**

1. **Aprobación de Acta[[40]](#endnote-40)**

Finalizada la reunión, la Asamblea General, lee y manifiesta la aprobación del acta.**[[41]](#endnote-41)**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Firma****Presidente**REDACTAR EL NOMBRE DEL PRESIDENTE DE LA REUNIÓN REDACTAR EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN  |  | **Firma****Secretario**REDACTAR EL NOMBRE DEL SECRETARIO DE LA REUNIÓN REDACTAR EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN |

**ESTATUTOS BÁSICOS ASOCIACIÓN MUTUAL**

**Capítulo I**

**Nombre, Nacionalidad, Domicilio, Objeto y Duración de la Entidad**

**Artículo 1.** **Nombre, nacionalidad y domicilio.**

La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta es una entidad sin ánimo de lucro del tipo asociación mutualista, persona jurídica de derecho privado, perteneciente al sector solidario de la economía, con vigencia indefinida, con patrimonio y asociados ilimitados y variables, con fines de interés social, cuyos asociados son personas naturales inspiradas en la solidaridad, con el objeto de brindarse ayuda recíproca frente a riesgos eventuales y satisfacer sus necesidades mediante la prestación de servicios de seguridad social y se denomina **INDICAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD**, la cual podrá identificarse alternativamente con la sigla **INDICAR SIGLA**, regida por la Ley, los presentes estatutos y los principios del sector solidario.

El domicilio principal de la entidad es la ciudad de DOMICILIO DE LA ENTIDAD y tiene su sede en la dirección INDIQUE DIRECCIÓN DE LA SEDE, TELEFONO Y FAX. Su ámbito de operaciones comprende todo el territorio de la República de Colombia, donde podrá desarrollar sus actividades y crear todas las dependencias administrativas que considere necesarias.

**Artículo 2. Objeto:** [[42]](#endnote-42)

El objeto social de esta organización solidaria es el de brindar ayuda recíproca entre los asociados frente a riesgos eventuales y satisfacer sus necesidades mediante la prestación de servicios de seguridad social. DESARROLLAR LA ACTIVIDAD.

En desarrollo de sus objetivos y en la ejecución de sus servicios y actividades, la entidad podrá organizar los establecimientos y dependencias que sean necesarios y realizar toda clase de actos, contratos, operaciones y negocios jurídicos lícitos, así como asociarse con otras entidades, para el mejor cumplimiento de sus objetivos.

**Artículo 3.** **Duración.[[43]](#endnote-43)**

La entidad que se constituye tendrá una duración indefinida, sin embargo podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento en los casos previstos en los presentes estatutos y la Ley.

**Capítulo II**

**de los asociados**

**Artículo 4.** **De los** **Asociados**

Son miembros de la Entidad las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos.

Para ser asociado de la entidad se requiere cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser legalmente capaz.

**INDICAR REQUISITOS Y CONDICIONES PARA INGRESO**

**Artículo 5. Deberes de los asociados.**

Son deberes de los asociados

1. Basarse y respetar en virtud del vínculo asociativo los siguientes principios:
	1. El ser bueno, su trabajo y mecanismos de cooperación tienen primacía sobre los medios de producción.
	2. Espíritu de solidaridad, cooperación, participación y ayuda mutua.
	3. Administración democrática, participativa, autogestionaria y emprendedora.
	4. Adhesión voluntaria, responsable y abierta
	5. Propiedad asociativa y solidaria sobre los medios de producción.
	6. Participación económica de los asociados, en justicia y equidad
	7. Formación e información para sus miembros, de manera permanente, oportuna y progresiva.
	8. Autonomía, autodeterminación y autogobierno.
	9. Servicio a la comunidad.
	10. Integración con otras organizaciones del mismo sector.
	11. Promoción de la cultura ecológica.
2. Asistir a las reuniones y demás eventos a que se les cite, a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias y desempeñar fielmente los cargos dignatarios de dirección y vigilancia en la entidad para los que sea nombrado.
3. Adquirir conocimiento sobre los principios básicos del mutualismo y observar las disposiciones del estatuto social y los reglamentos que rijan la Asociación Mutual.
4. Aceptar y cumplir las decisiones de los órganos de administración y control social.
5. Comportarse solidariamente en sus relaciones con la asociación mutual y con los asociados de la misma.
6. Abstenerse de efectuar actos o de incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de la Asociación Mutual.
7. Participar en los programas de educación mutual y de capacitación general, así como en los demás eventos a que se le cite.
8. Pagar oportunamente las contribuciones económicas que establezca la Asociación Mutual.
9. Cumplir las obligaciones que adquiera con la Asociación Mutual.
10. Cumplir con los demás deberes que resulten de la ley, el estatuto y demás reglamentos.

**Artículo 6. Derechos de los asociados**

Son derechos de los asociados:

1. Tener igualdad de derechos y obligaciones sin consideración a sus aportes
2. Utilizar los servicios de la Asociación mutual y realizar en ellas las operaciones propias de su objeto social.
3.
4. Participar en las actividades de la Asociación Mutual y en la administración, mediante el desempeño de cargos sociales
5. Participar en las actividades de la Asociación Mutual y en la administración, mediante el desempeño de cargos sociales.
6. Ser informados de la gestión de la Asociación Mutual de acuerdo con las prescripciones estatutarias.
7. Ejercer actos de decisión y elección en las asambleas generales.
8. Fiscalizar la gestión de la Asociación Mutual.
9. Retirarse voluntariamente de la entidad.
10. Los demás que resulten de la ley, el estatuto y demás reglamentos.

El ejercicio de los derechos estará condicionado al cumplimiento de los deberes.

**Artículo 7. Causales de retiro**

1. La calidad de asociado se perderá por muerte, disolución, pérdida de las calidades o condiciones para ser asociado conforme al estatuto, retiro voluntario o exclusión.

**Artículo 8. Prohibiciones y Sanciones**

Se encuentra prohibido a los miembros de la entidad:

1. Discriminar, actuando como miembro de la entidad, a otros miembros de la entidad u otras personas por razones de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica, o condición.
2. Usar el nombre y demás bienes de la entidad con propósitos diferentes a los objetivos de la entidad, en beneficio particular propio o de un tercero.

Los miembros que incumplan los presentes estatutos se harán acreedores a las siguientes sanciones:

1. Sanciones pecuniarias
2. Suspensión de derechos como miembro.
3. Retiro de la entidad.

Las sanciones serán impuestas por LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA de acuerdo al reglamento interno de la entidad. Las sanciones podrán ser: pecuniarias, suspensión de derechos, exclusión de miembros, entre otras. Lo anterior, garantizando el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción que tienen las partes, de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno.

Parágrafo. Se garantizará el derecho de defensa del inculpado mediante la posibilidad de presentar sus descargos.

**Artículo 9. Patrimonio:** El patrimonio inicial de las Asociaciones Mutuales es de carácter irrepartible y estará constituido por:

1. El fondo social mutual.
2. Los fondos y reservas permanentes.
3. Los auxilios y donaciones que se reciban con destino al incremento patrimonial.

El fondo social mutual se constituye e incrementa por (1) Las cuotas que estatutariamente se establezcan con destino a este fondo (2) El valor positivo del resultado social al cierre de cada ejercicio.

A la fecha de constitución, el patrimonio inicial asciende a la suma de $ INDIQUE EL VALOR TOTAL DEL PATRIMONIO, que ha sido pagada por los asociados en INDIQUE COMO SE PAGO EL PATRIMONIO: DINERO, ESPECIE, TRABAJO, ETC.

Las contribuciones sociales ordinarias y extraordinarias que efectúen los asociados serán satisfechas en dinero, especie o trabajo convencionalmente avaluados.

**Capítulo III.**

**Estructura y funciones de los órganos de administración, dirección y fiscalización**

La Entidad será administrada y dirigida por la asamblea general, la Junta Directiva y el representante legal.

**Artículo 10. De la asamblea general:**

La asamblea general es el órgano máximo y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias o estatutarias. La constituye la reunión de los asociados hábiles o de los delegados elegidos por éstos.

Parágrafo. Son asociados hábiles para efectos del presente artículo los inscritos en el registro social, que en la fecha de la convocatoria no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el fondo de empleados.

**Artículo 11. Reuniones**

Las reuniones de asamblea general serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias deberán celebrarse dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario para el cumplimiento de sus funciones regulares. Las extraordinarias podrán reunirse en cualquier época del año, con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no puedan postergarse hasta la siguiente asamblea general ordinaria.

Las asambleas generales extraordinarias sólo podrán tratar los asuntos para los cuales fueron convocadas y los que se deriven estrictamente de éstos.

**Artículo 12. Quórum y Mayorías**

Para llevar a cabo las reuniones de la asamblea general, la asistencia de la mitad de los asociados hábiles o de los delegados convocados Constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas. Si dentro de la hora siguiente a la señalada en la convocatoria para su iniciación no se hubiere integrado este quórum, la asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de asociados no inferior al diez por ciento (10%) del total de los asociados hábiles, ni al cincuenta por ciento (50%) del número requerido para constituir un fondo de empleados en el caso de que ese porcentaje del diez por ciento (10%) fuere inferior a tal número.

En las asambleas generales de delegados el quórum mínimo será el cincuenta por ciento (50%) de los elegidos y convocados.

Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se refiere el inciso anterior.

Por regla general las decisiones de la asamblea general se tomarán por mayoría absoluta de los votos de los asistentes. Para la aprobación de la reforma de los estatutos y la imposición de contribuciones obligatorias para los asociados, se requerirá del voto favorable de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los asociados o delegados presentes en la asamblea.

La determinación sobre la fusión, incorporación, transformación, disolución y liquidación, deberá aprobarse con el voto de por lo menos el setenta por ciento (70%) del total de asociados hábiles o delegados convocados.

**Artículo 13. Convocatoria**

La asamblea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la Junta Directiva indicando fecha, hora, lugar y temario de la misma, mediante **INDICAR EL MEDIO (CARTA, EMAIL, PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO, ETC) Y ANTELACIÓN (CON 5, 10, 15… DÍAS HÁBILES DE ANTELACIÓN O DÍAS CALENDARIO DE ANTELACIÓN).**

**La Junta de Control Social**, el revisor fiscal, o un quince por ciento (15%) mínimo de los asociados, podrán solicitar a la Junta Directiva, la convocatoria de asamblea general extraordinaria.

**INDICAR LOS PROCEDIMIENTOS Y COMPETENCIA PARA LA CONVOCATORIA CUANDO EL JUNTA DIRECTIVA NO CONVOQUE A REUNIÓN ORDINARIA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO**

**La Junta de Control Social** verificará la lista de asociados hábiles e inhábiles y la relación de estos últimos será publicada para conocimiento de los afectados.

**Artículo 14. Funciones**

Son funciones de la asamblea general las siguientes:

1. Determinar las directrices generales del fondo de empleados.

2. Analizar los informes de los órganos de administración y vigilancia.

3. Considerar y aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio.

4. Destinar los excedentes y fijar los montos de los aportes y de los ahorros obligatorios con sujeción a este decreto y a los estatutos, y establecer aportes extraordinarios.

5. Elegir o declarar electos los miembros de la junta directiva y el revisor fiscal, e igualmente los miembros de la junta de control social, cuando se contemple estatutariamente la existencia de este órgano.

6. Reformar los estatutos.

7. Decidir la fusión, incorporación, transformación y liquidación del fondo de empleados.

8. Las demás que le señalen las disposiciones legales y los estatutos.

**Artículo 15. Junta Directiva**

La Junta Directiva es el órgano permanente de administración, subordinado a las directrices y políticas de la asamblea general, y responsable de la dirección general de los negocios y operaciones. Se reunirá ordinariamente por lo menos INDIQUE LAS VECES QUE SE REUNIRÁ EL ÓRGANO EN UN PERIODO: POR EJEMPLO: 1 VEZ vez cada INDIQUE CADA CUANTO SE REUNIRÁ EL ÓRGANO: POR EJEMPLO: CADA 2 MESES y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten por escrito dos de sus miembros, el representante legal o el revisor fiscal.

La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias, las hará INDIQUE EL ÓRGANO O PERSONA QUE PODRÁ CONVOCAR A LAS REUNIONES, POR EJEMPLO: EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA con INDIQUE LOS DIAS DE ANTICIPACIÓN CON LOS CUALES SE DEBE CONVOCAR A LA REUNIÓN días de anticipación, mediante INDIQUE EL MEDIO A TRAVÉS DEL CUAL SE PUEDE CONVOCAR A REUNIÓN: CARTA, TELEGRAMA, FAX, E-MAIL, AVISO DE PRENSA ETC.,

**INDICAR CUANDO EXISTE QUÓRUM DELIBERATORIO (CUANTOS TIENEN QUE ESTAR PRESENTES EN LA REUNIÓN PARA QUE SEAN VÁLIDAS) Y MAYORÍA DECISORIA (CUANTOS TIENEN QUE VOTAR A FAVOR PARA QUE SEAN VÁLIDAS LAS DECISIONES).**

**Artículo 16.** **Composición**

El Junta Directiva será elegida por la asamblea general por el sistema de INDIQUE EL SISTEMA DE ELECCIÓN, POR EJEMPLO: SISTEMA DE CUOCIENTE ELECTORAL, POR PLANCHA ÚNICA, UNINOMINAL, ETC. Para periodos de INDICAR NÚMERO DE AÑOS O PERIODO.

Se encuentra integrada por **(INDICAR COMPOSICIÓN DEL JUNTA DIRECTIVA –CANTIDAD DE MIEMBROS, SI HAY PRINCIPALES Y SUPLENTES, SI LOS SUPLENTES SON PERSONALES O NUMÉRICOS-)**

**PUEDE INDICAR ASÍ MISMO LOS REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL JUNTA DIRECTIVA.**

**Artículo 17.** **Funciones de la Junta Directiva**

**INDICAR FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**Artículo 18. Representante Legal**

El representante legal de la entidad es **SELECCIONE: GERENTE - EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA-** y será nombrado por la Junta Directiva para períodos de INDIQUE EL PERIODO años. El representante legal tendrá un suplente, quien lo reemplazará con las mismas funciones y atribuciones, ante sus faltas absolutas o temporales / El representante legal no tendrá suplentes **(ESCOGER UNA DE LAS DOS OPCIONES).**

**Artículo 19. Facultades del representante legal[[44]](#endnote-44)**

**[[45]](#endnote-45)[[46]](#endnote-46)[[47]](#endnote-47)[[48]](#endnote-48)[[49]](#endnote-49)[[50]](#endnote-50)[[51]](#endnote-51)[[52]](#endnote-52)[[53]](#endnote-53)[[54]](#endnote-54)[[55]](#endnote-55)[[56]](#endnote-56)[[57]](#endnote-57)[[58]](#endnote-58)[[59]](#endnote-59)[[60]](#endnote-60)[[61]](#endnote-61)[[62]](#endnote-62)**

Son funciones del representante legal:

1. Ejercer la representación legal de la entidad.
2. Celebrar toda clase de actos y contratos encaminado al desarrollo y cumplimiento del objetivo social de la entidad.
3. Convocar a las reuniones a los órganos de administración.

**Artículo 20. Inspección y Vigilancia**

Sin perjuicio de la inspección y vigilancia que el Estado ejerce sobre la entidad, ésta contará con una junta de control social **INDICAR EL NÚMERO DE INTEGRANTES, SU PERÍODO Y SISTEMA DE ELECCIÓN**.

**Artículo 21. Funciones de la junta de Control Social**

1. Velar porque los actos de los órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias y en especial a los principios solidarios.
2. Informar a los órganos de administración, al revisor fiscal y demás requeridos por la Ley y los estatutos sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento de la entidad y presentar recomendaciones sobre las medidas que en su concepto deben adoptarse.
3. Conocer los reclamos que presten los asociados en relación con la prestación de los servicios, transmitirlos y solicitar los correctivos por el conducto regular y con la debida oportunidad.
4. Hacer llamadas de atención a los asociados cuando incumplan los deberes consagrados en la ley, los estatutos y reglamentos.
5. Solicitar la aplicación de sanciones a los asociados cuando haya lugar a ello, y velar porque el órgano competente se ajuste al procedimiento establecido para el efecto.
6. Verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles para poder participar en las asambleas o para elegir delegados.
7. Rendir informes sobre sus actividades a la asamblea general ordinaria, y
8. Las demás que le asigne la Ley o los estatutos, siempre y cuando se refieran al control social y no correspondan a funciones propias de la auditoría interna o revisoría fiscal.

**Artículo 22. Revisor fiscal**

El revisor fiscal deberá ser contador público y es elegido por la Asamblea General.

**Artículo 23. Funciones del revisor fiscal**

**[[63]](#endnote-63)[[64]](#endnote-64)[[65]](#endnote-65)[[66]](#endnote-66)[[67]](#endnote-67)[[68]](#endnote-68)[[69]](#endnote-69)[[70]](#endnote-70)[[71]](#endnote-71)[[72]](#endnote-72)[[73]](#endnote-73)[[74]](#endnote-74)[[75]](#endnote-75)[[76]](#endnote-76)[[77]](#endnote-77)[[78]](#endnote-78)[[79]](#endnote-79)[[80]](#endnote-80)**

Son funciones del revisor fiscal:

1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la entidad se ajustan a las prescripciones de los estatutos, las decisiones de los órganos de dirección y administración.
2. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea General y demás órganos de dirección y administración, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la entidad y en el desarrollo de su actividad.
3. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
4. Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la entidad y las actas de los órganos de dirección y administración, y porque se conserve debidamente la correspondencia de la entidad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
5. Inspeccionar asiduamente los bienes de la entidad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.
6. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
7. Convocar a los órganos de dirección y administración a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
8. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos.

**Artículo 24. Fondo de educación mutual.**

El fondo de educación mutual tiene por objeto habilitar a las Asociaciones Mutuales de medios económicos que permitan la capacitación y educación de sus directivos, asociados y beneficiarios.Se constituye por  **INDICAR CONSTITUCIÓN E INCREMENTO**

**capítulo IV**

**De la fusión, incorporación, disolución y liquidación.**

Para las reformas de estatutos, la transformación, la fusión y la incorporación se requerirá contar con las mayorías decisorias calificadas contenidas en el artículo 12 de estos estatutos.

**Artículo 25. Fusión**

La Asociación Mutual por determinación de la asamblea general podrá fusionarse, con otras Asociaciones Mutuales adoptando en común una denominación distinta y constituyendo una nueva Asociación Mutual que se subrogará en sus derechos y obligaciones.

Las Asociaciones Mutuales que se fusionen se disolverán sin liquidarse y la nueva asociación se hará cargo del patrimonio de las disueltas.

**Artículo 26. incorporación**

Por decisión de la asamblea general, podrá incorporarse a otra Asociación Mutual adoptando su denominación. En este evento la incorporada se disuelve sin liquidarse y su patrimonio se transfiere a la incorporante quien se subrogará en los derechos y obligaciones de la Asociación Mutual incorporada.

La incorporación se adoptará por resolución de la asamblea general.

**Artículo 27. Transformación**

Por decisión de la asamblea general adoptada con el voto calificado establecido en el presente estatuto, podrán liquidarse, transformarse en otra entidad de naturaleza similar y su patrimonio se trasladará como patrimonio irrepartible.

**capítulo V**

**Disolución y Liquidación**

**Artículo 28. Causales de Disolución.**

La entidad se disolverá ante la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

1. 1. Por decisión voluntaria de los asociados, adoptada en asamblea general con el voto calificado previsto en el presente documento y con las formalidades que establezcan.
2. Por reducción del número de asociados a uno inferior al requerido para la constitución de la asociación Mutual, siempre que esta situación se prolongue por más de seis (6) meses.
3. Por fusión o incorporación a otra Asociación Mutual.
4. Por incapacidad o imposibilidad de cumplir el objeto social para el cual fue creada.
5. Porque los medios que empleen para el cumplimiento de sus fines o porque las actividades que desarrollen sean contrarias a la ley, las buenas costumbres o al espíritu del mutualismo.
6. Por haberse iniciado contra la Asociación Mutual concurso de acreedores.
7. Por haber sido decretada dicha disolución por la Superintendencia de la Economía Solidaria, en los casos previstos en la ley o los estatutos.

**Artículo 29. Liquidador.**

Decretada la disolución, la asamblea general procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Si el liquidador o liquidadores no fueren nombrados o no entraren en funciones dentro de los treinta (30) días siguientes a su nombramiento, el ente de control estatal, directamente o a solicitud de cualquiera de los asociados, procederá a nombrarlo (s).

**Artículo 30. Liquidación**

Disuelta la entidad, se procederá a su liquidación. En consecuencia no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto social y conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a la inmediata liquidación. Cualquier operación o acto ajeno a este fin, salvo los autorizados expresamente por la ley, hará responsables frente a la entidad, a los asociados y a terceros, en forma ilimitada y solidaria, al liquidador, y al revisor fiscal, o quien haga sus veces, que no se hubiere opuesto.

Para llevar a cabo la liquidación el liquidador, informará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de la disolución, del estado de la liquidación mediante aviso publicado en un periódico de amplia circulación nacional o regional, según el ámbito de operaciones de la entidad. Dicho aviso será fijado en un lugar visible de las oficinas de la entidad.

Parágrafo: El liquidador o liquidadores deberán informar a los acreedores y a los asociados del estado de liquidación en que se encuentra la entidad, en forma apropiada.

**Artículo 31. Aprobación de la cuenta final de liquidación.** Hecha la liquidación, el liquidador o los liquidadores convocarán a la asamblea, para que aprueben la cuenta final de liquidación y el acta de liquidación.

Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la asamblea general. En el acta de liquidación deberá indicarse el nombre de la entidad o entidades del sector solidario a quienes se les transferirán los remanentes de la liquidación.

Si hecha debidamente la convocatoria no concurre ningún asociado, el liquidador o los liquidadores convocarán en la misma forma a una segunda reunión, para dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Si a dicha reunión tampoco concurre ninguno, se tendrán por aprobadas las cuentas de los liquidadores, las cuales no podrán ser posteriormente impugnadas.

**Artículo 32. Sujeción a las Normas Legales.**

Para los casos no previstos en los presentes estatutos y que no fueren desarrollados mediante reglamentos, se resolverán de acuerdo a la legislación entidad vigente, la legislación del sector solidario, la doctrina, la jurisprudencia, y en última instancia, las disposiciones generales del derecho comercial sobre sociedades que por su naturaleza sean aplicables a las entidades del sector solidario.

**Artículo 33. Resolución de conflictos.**

Todas las diferencias que ocurran a los miembros entre sí, o con la entidad o sus administradores, en desarrollo de la actividad, incluida la impugnación de determinaciones de asamblea o de la Junta Directiva con fundamento en cualquiera de las causas legales, será resuelta en primera instancia a través de un Centro de Conciliación **SELECCIONE CENTRO DE CONCILIACIÓN** o por un tribunal arbitral compuesto por SELECCIONE LA CANTIDAD DE ARBITROS en SELECCIONE EL TIPO DE ARBITRAJE, designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El tribunal, sesionará en el Centro antes mencionado y se sujetará a las tarifas y reglas de procedimiento vigentes en él para el momento en que la solicitud de arbitraje sea presentada.

**Artículo 34. Inspección, control y vigilancia**

La entidad encargada de llevar la inspección, control y vigilancia sobre la entidad será **(INDICAR LA ENTIDAD QUE EJERCERÁ TAL FUNCIÓN)**.

**RECUERDE QUE DENTRO DE LOS 10 DÍAS SIGUIENTES AL REGISTRO DE LA ENTIDAD EN LA CÁMARA DE COMERCIO DEBERÁ PRESENTAR ANTE DICHA ENTIDAD DE CONTROL EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL JUNTO CON LA COPIA DEL ACTA DE CONSTITUCIÓN Y LOS ESTATUTOS.**

1. ¿DESEA AGREGAR MAS ASOCIADOS? \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\* SELECCIONE EL CUADRO QUE CONTIENE LA INFORMACIÓN DEL ASOCIADO. \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\* COPIELO Y PEGUELO A RENGLON SEGUIDO, ANTES DE LA MANIFESTACIÓN DE LA VOLUNTAD DE CONSTITUCIÓN \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\* PUEDE REALIZAR ESTA ACCIÓN CUANTAS VECES SEA NECESARIO [↑](#endnote-ref-1)
2. ¿DESEA AGREGAR MAS ASOCIADOS? \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\* SELECCIONE EL CUADRO QUE CONTIENE LA INFORMACIÓN DEL ASOCIADO. \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\* COPIELO Y PEGUELO A RENGLON SEGUIDO, ANTES DE LA MANIFESTACIÓN DE LA VOLUNTAD DE CONSTITUCIÓN \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\* PUEDE REALIZAR ESTA ACCIÓN CUANTAS VECES SEA NECESARIO [↑](#endnote-ref-2)
3. ¿DESEA AGREGAR MAS ASOCIADOS? \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\* SELECCIONE EL CUADRO QUE CONTIENE LA INFORMACIÓN DEL ASOCIADO. \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\* COPIELO Y PEGUELO A RENGLON SEGUIDO, ANTES DE LA MANIFESTACIÓN DE LA VOLUNTAD DE CONSTITUCIÓN \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\* PUEDE REALIZAR ESTA ACCIÓN CUANTAS VECES SEA NECESARIO [↑](#endnote-ref-3)
4. ¿DESEA AGREGAR MAS ASOCIADOS? \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\* SELECCIONE EL CUADRO QUE CONTIENE LA INFORMACIÓN DEL ASOCIADO. \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\* COPIELO Y PEGUELO A RENGLON SEGUIDO, ANTES DE LA MANIFESTACIÓN DE LA VOLUNTAD DE CONSTITUCIÓN \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\* PUEDE REALIZAR ESTA ACCIÓN CUANTAS VECES SEA NECESARIO [↑](#endnote-ref-4)
5. ¿DESEA AGREGAR MAS ASOCIADOS? \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\* SELECCIONE EL CUADRO QUE CONTIENE LA INFORMACIÓN DEL ASOCIADO. \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\* COPIELO Y PEGUELO A RENGLON SEGUIDO, ANTES DE LA MANIFESTACIÓN DE LA VOLUNTAD DE CONSTITUCIÓN \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\* PUEDE REALIZAR ESTA ACCIÓN CUANTAS VECES SEA NECESARIO [↑](#endnote-ref-5)
6. ¿DESEA AGREGAR MAS ASOCIADOS? \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\* SELECCIONE EL CUADRO QUE CONTIENE LA INFORMACIÓN DEL ASOCIADO. \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\* COPIELO Y PEGUELO A RENGLON SEGUIDO, ANTES DE LA MANIFESTACIÓN DE LA VOLUNTAD DE CONSTITUCIÓN \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\* PUEDE REALIZAR ESTA ACCIÓN CUANTAS VECES SEA NECESARIO [↑](#endnote-ref-6)
7. ¿DESEA AGREGAR MAS ASOCIADOS? \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\* SELECCIONE EL CUADRO QUE CONTIENE LA INFORMACIÓN DEL ASOCIADO. \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\* COPIELO Y PEGUELO A RENGLON SEGUIDO, ANTES DE LA MANIFESTACIÓN DE LA VOLUNTAD DE CONSTITUCIÓN \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\* PUEDE REALIZAR ESTA ACCIÓN CUANTAS VECES SEA NECESARIO [↑](#endnote-ref-7)
8. [↑](#endnote-ref-8)
9. [↑](#endnote-ref-9)
10. [↑](#endnote-ref-10)
11. [↑](#endnote-ref-11)
12. [↑](#endnote-ref-12)
13. [↑](#endnote-ref-13)
14. [↑](#endnote-ref-14)
15. [↑](#endnote-ref-15)
16. [↑](#endnote-ref-16)
17. [↑](#endnote-ref-17)
18. [↑](#endnote-ref-18)
19. [↑](#endnote-ref-19)
20. [↑](#endnote-ref-20)
21. [↑](#endnote-ref-21)
22. [↑](#endnote-ref-22)
23. [↑](#endnote-ref-23)
24. [↑](#endnote-ref-24)
25. [↑](#endnote-ref-25)
26. [↑](#endnote-ref-26)
27. [↑](#endnote-ref-27)
28. [↑](#endnote-ref-28)
29. [↑](#endnote-ref-29)
30. [↑](#endnote-ref-30)
31. [↑](#endnote-ref-31)
32. [↑](#endnote-ref-32)
33. [↑](#endnote-ref-33)
34. [↑](#endnote-ref-34)
35. [↑](#endnote-ref-35)
36. DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN CIVIL, EL DOMICILIO ES LA CIUDAD O MUNICIPIO DONDE LA PERSONA EJERCE SUS ACTIVIDADES. DIFERENTE A DIRECCIÓN O RESIDENCIA. [↑](#endnote-ref-36)
37. EL PRESIDENTE ES LA PERSONA ELEGIDA POR LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO QUE SE REÚNE COMO MODERADOR DE LA SESIÓN, EL SECRETARIO ES LA PERSONA ENCARGA DE REALIZAR TODAS LAS FUNCIONES SECRETARIALES Y ADMINISTRATIVAS PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LA SESIÓN (EJ. LEVANTAMIENTO DE ACTA) [↑](#endnote-ref-37)
38. EL PRESIDENTE ES LA PERSONA ELEGIDA POR LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO QUE SE REÚNE COMO MODERADOR DE LA SESIÓN [↑](#endnote-ref-38)
39. EL SECRETARIO ES LA PERSONA ENCARGA DE REALIZAR TODAS LAS FUNCIONES SECRETARIALES Y ADMINISTRATIVAS PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LA SESIÓN (EJ. LEVANTAMIENTO DE ACTA) [↑](#endnote-ref-39)
40. CON LA APROBACIÓN DEL ACTA, LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE SOCIOS (PERSONAS Y/O CUOTAS) PRESENTES EN LA REUNIÓN, MANIFIESTAN QUE LO DOCUMENTADO EN EL ACTA SE AJUSTA A LA REALIDAD DE LO SUCEDIDO EN LA REUNIÓN. [↑](#endnote-ref-40)
41. CON LA APROBACIÓN DEL ACTA, LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE SOCIOS PRESENTES EN LA REUNIÓN, MANIFIESTAN QUE LO DOCUMENTADO EN EL ACTA SE AJUSTA A LA REALIDAD DE LO SUCEDIDO EN LA REUNIÓN. [↑](#endnote-ref-41)
42. EL OBJETO SOCIAL ES LA DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE LA SOCIEDAD SERÁ COMPETENTE PARA LLEVAR A CABO. \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

PUEDE ADICIONAR O MODIFICAR EL MODELO DE OBJETO ESTABLECIDO EN EL FORMATO [↑](#endnote-ref-42)
43. ES EL TIEMPO ESTABLECIDO POR LOS ASOCIADOS COMO FECHA LIMITE DE EXISTENCIA PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN EL OBJETO, ANTES DE DISOLVERSE Y LIQUIDARSE. [↑](#endnote-ref-43)
44. LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN SER MODIFICADAS POR LOS ASOCIADOS [↑](#endnote-ref-44)
45. LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN SER MODIFICADAS POR LOS ASOCIADOS [↑](#endnote-ref-45)
46. LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN SER MODIFICADAS POR LOS ASOCIADOS [↑](#endnote-ref-46)
47. LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN SER MODIFICADAS POR LOS ASOCIADOS [↑](#endnote-ref-47)
48. LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN SER MODIFICADAS POR LOS CONSTITUYENTES [↑](#endnote-ref-48)
49. LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN SER MODIFICADAS POR LOS CONSTITUYENTES [↑](#endnote-ref-49)
50. LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN SER MODIFICADAS POR LOS CONSTITUYENTES [↑](#endnote-ref-50)
51. LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN SER MODIFICADAS POR LOS CONSTITUYENTES [↑](#endnote-ref-51)
52. LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN SER MODIFICADAS POR LOS CONSTITUYENTES [↑](#endnote-ref-52)
53. LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN SER MODIFICADAS POR LOS CONSTITUYENTES [↑](#endnote-ref-53)
54. LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN SER MODIFICADAS POR LOS CONSTITUYENTES [↑](#endnote-ref-54)
55. LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN SER MODIFICADAS POR LOS CONSTITUYENTES [↑](#endnote-ref-55)
56. LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN SER MODIFICADAS POR LOS CONSTITUYENTES [↑](#endnote-ref-56)
57. LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN SER MODIFICADAS POR LOS CONSTITUYENTES [↑](#endnote-ref-57)
58. LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN SER MODIFICADAS POR LOS CONSTITUYENTES [↑](#endnote-ref-58)
59. LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN SER MODIFICADAS POR LOS CONSTITUYENTES [↑](#endnote-ref-59)
60. LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN SER MODIFICADAS POR LOS CONSTITUYENTES [↑](#endnote-ref-60)
61. LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN SER MODIFICADAS POR LOS CONSTITUYENTES [↑](#endnote-ref-61)
62. LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN SER MODIFICADAS POR LOS CONSTITUYENTES [↑](#endnote-ref-62)
63. LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN SER MODIFICADAS POR LOS ASOCIADOS [↑](#endnote-ref-63)
64. LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN SER MODIFICADAS POR LOS ASOCIADOS [↑](#endnote-ref-64)
65. LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN SER MODIFICADAS POR LOS ASOCIADOS [↑](#endnote-ref-65)
66. LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN SER MODIFICADAS POR LOS CONSTITUYENTES [↑](#endnote-ref-66)
67. LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN SER MODIFICADAS POR LOS CONSTITUYENTES [↑](#endnote-ref-67)
68. LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN SER MODIFICADAS POR LOS CONSTITUYENTES [↑](#endnote-ref-68)
69. LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN SER MODIFICADAS POR LOS CONSTITUYENTES [↑](#endnote-ref-69)
70. LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN SER MODIFICADAS POR LOS CONSTITUYENTES [↑](#endnote-ref-70)
71. LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN SER MODIFICADAS POR LOS CONSTITUYENTES [↑](#endnote-ref-71)
72. LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN SER MODIFICADAS POR LOS CONSTITUYENTES [↑](#endnote-ref-72)
73. LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN SER MODIFICADAS POR LOS CONSTITUYENTES [↑](#endnote-ref-73)
74. LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN SER MODIFICADAS POR LOS CONSTITUYENTES [↑](#endnote-ref-74)
75. LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN SER MODIFICADAS POR LOS CONSTITUYENTES [↑](#endnote-ref-75)
76. LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN SER MODIFICADAS POR LOS CONSTITUYENTES [↑](#endnote-ref-76)
77. LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN SER MODIFICADAS POR LOS CONSTITUYENTES [↑](#endnote-ref-77)
78. LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN SER MODIFICADAS POR LOS CONSTITUYENTES [↑](#endnote-ref-78)
79. LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN SER MODIFICADAS POR LOS CONSTITUYENTES [↑](#endnote-ref-79)
80. LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN SER MODIFICADAS POR LOS CONSTITUYENTES [↑](#endnote-ref-80)